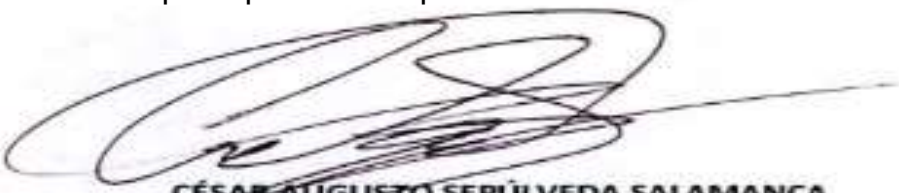


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial en el que la apoderada de la entidad ejecutante, solicita que se emita *"la orden de embargo de las cuentas conforme fue ordenado la medida cautelar mediante auto del 21 de julio de 2021 para poderlas radicar en las entidades bancarias"* (Fls.6 a 7 del índice electrónico del cuaderno 2).

Se hace constar igualmente, que dentro de éste proceso, no se han decretado cautela alguna en el sentido indicado por la profesional del derecho.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 13 de septiembre de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Coasmedas
Demandado	: Sandra Julieth Castillo Diaz
Radicado	: 630014003007-2021-00308-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado no accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

En su lugar, se le informa a la profesional del derecho, que el oficio para comunicar la cautela decretada en el auto de fecha 21 de julio de los cursantes¹, fue remitido directamente al BANCO AV VILLAS, a

¹ Fls. 1 a 2 del índice electrónico del cuaderno 2.

través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia².

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

164 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6442ea733ea1bb2e4de4984fe8923c779b9ae3d35fdd95b59cae4696cc9cb06d
Documento generado en 09/09/2021 05:30:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Fls. 3 a 5 del índice electrónico del cuaderno 2.